

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, informando que la medida surtió su efecto. Sírvase Proveer. Cali, 15 de Febrero de 2023.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 366
Radicación 2019-00474

Santiago de Cali, quince (15) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

La parte actora en el presente proceso EJECUTIVO allega el correspondiente certificado de Cámara de Comercio de Cali de la Matricula Mercantil No. 830770-2, del cual se colige que la medida de embargo del establecimiento de comercio CONSTRUYA ARQUITECTURA Y MATERIALES S.A.S. se encuentra registrada.

Revisada la nota devolutoria expedida por la Cámara de Comercio de Cali, se observa que procedieron a registrar el embargo sobre el establecimiento de comercio CONSTRUYA ARQUITECTURA Y MATERIALES S.A.S., identificado con Matricula Mercantil No. 830770-2 de propiedad de la sociedad CONSTRUYA ARQUITECTURA MATERIALES S.A.S., identificada con el NIT. 900474517-4., sociedad que no esta demandada en el presente asunto.

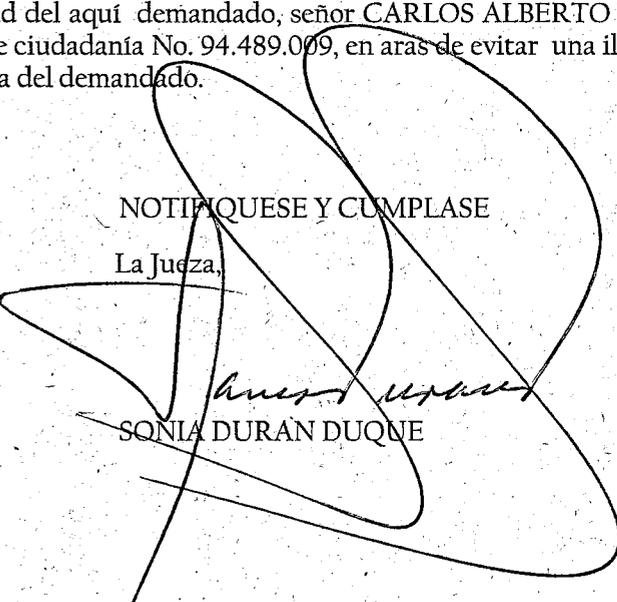
En virtud a lo solicitado el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada aporte la Escritura Pública de constitución de la sociedad CONSTRUYA ARQUITECTURA MATERIALES S.A.S, para determinar el porcentaje de acciones de propiedad del aquí demandado, señor CARLOS ALBERTO BUENO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.489.009, en aras de evitar una ilegalidad al secuestrar bienes que no están en cabeza del demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2023 a las
8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
SECRETARIA

